



MANCOMUNIDAD DE LLANES -RIBADEDEVA			
Código de Documento REG18I01W6	Código de Expediente SOS/2024/144	Fecha y Hora 20/11/2024 08:29	Página 1 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1S6O4F1Y0X0A2K3F0LZV		

Resolución
Número: 229/2024
Fecha: 20/11/2024

Resolución
Número: 229/2024
Fecha: 20/11/2024

Don Enrique Riestra Rozas, Presidente de la Mancomunidad Llanes Ribadedeva, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y concordantes con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando los artículos 8.3, 9.2 y 9.3 de la Ley 38/2003 de 7 de Noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Considerando lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 24 de julio de 2024, por el que se autorizan los criterios de distribución entre las entidades locales del Principado de Asturias y las condiciones de gestión de las cantidades asignadas para la financiación por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de las ayudas de emergencia social del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2024 y se autoriza el gasto correspondiente.

Según este, se autoriza y dispone el gasto para la gestión de las prestaciones vitales previstas en la Ley de Garantías de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2024, destinando en su ANEXIO I, **una cuantía de 43.331,83** euros para las Ayudas de Emergencia Social para Familias con Menores (art. 66 LG).

Considerando asimismo que, en ausencia de condiciones reguladoras y criterios específicos para la gestión de dichas ayudas, se mantienen los establecidos en convocatorias anteriores:

“El 76% del importe de la ayuda (32.932,19 euros) debe aplicarse en el Programa de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil, (Programa A1): Ayudas directas a familias que contribuyan a mejorar la situación social de las familias con menores a cargo que presente situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y exclusión”

“El 24% del importe de la ayuda (10.399,63 euros) debe aplicarse en el Programa A2 específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y a la conciliación de la vida familiar y laboral, así como capacitación para proteger la brecha digital, tanto de los menores como de sus familias”

“En el documento administrativo por el cual la entidad reconozca a favor del beneficiario el pago de la prestación económica, se hará mención expresa a que la financiación de dicha prestación es a cargo de la Administración General del Estado en un 72,68% y de la Administración del Principado de Asturias en el 27,32% restante.”

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Presidente (ENRIQUE Riestra Rozas) a las 09:23 del día 20/11/2024, SELLO ELECTRONICO a las 09:35 del día 20/11/2024. Mediante el código de verificación 15604F1Y0X0A2K3F0LZY puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. MLR/DEC/229/2024 el 20/11/2024

Considerando la Providencia dictada por la Presidencia de fecha 06 de noviembre del corriente, por la que se incoaba el expediente para la aprobación de las **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA MANCOMUNIDAD DE LLANES-RIBADEDEVA PARA, AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTAD ECONOMICA CON MENORES A CARGO PARA EL EJERCICIO 2024**

Considerando el informe de existencia de crédito emitido por la Intervención de esta Mancomunidad, el 19 de noviembre de 2024.

RESUELVO

Primero. - Aprobar la Convocatoria de **SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA MANCOMUNIDAD DE LLANES-RIBADEDEVA PARA, AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS CON MENORES A CARGO PARA EL EJERCICIO 2024.**

Segundo. - Aprobar las **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA MANCOMUNIDAD DE LLANES-RIBADEDEVA PARA, AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A FAMILIAS CON MENORES A CARGO PARA EL EJERCICIO 2024**, tal y como figuran en el anexo a la presente Resolución.

Tercero. - Se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en los correspondientes medios de difusión de la Mancomunidad Llanes-Ribadedeva

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la MANCOMUNIDAD LLANES RIBADEDEVA, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

DOY FE,
LA SECRETARIA

RIESTRA ROZAS, ENRIQUE
Presidente
20/11/2024 09:23

SUAREZ MENENDEZ, CARLA MARIA
Secretaria
20/11/2024 09:35
Fdo.



MANCOMUNIDAD DE LLANES -RIBADEDEVA			
Código de Documento REG18I01W6	Código de Expediente SOS/2024/144	Fecha y Hora 20/11/2024 08:29	Página 3 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1S6O4F1Y0X0A2K3F0LZV		

BASES PROGRAMA DE AYUDAS DE PAGO ÚNICO A FAMILIAS CON MENORES A CARGO DE LA MANCOMUNIDAD LLANES/ RIBADEDEVA PARA EL AÑO 2024

1. FUNDAMENTACIÓN.

En el marco de la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y las Entidades Locales para el sostenimiento y desarrollo de la red pública de servicios sociales, a través del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, desde la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, se ha concedido subvención a esta Mancomunidad de fondos procedentes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 así como del propio Principado de Asturias con destino al abono de las ayudas individuales de pago único a familias o unidades de convivencia con menores a cargo, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La presente convocatoria tiene por objeto regular esta concesión de ayudas cuya finalidad es procurar que las necesidades básicas de los menores estén cubiertas cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

Dicha ayuda será financiada por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, que, a través de la Comisión Institucional, acuerda el 24 de julio de 2024, los criterios de reparto de créditos y las condiciones de gestión de las cantidades asignadas para la financiación de las ayudas de emergencia social del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales para el ejercicio 2024.

Según este, se autoriza y dispone el gasto para la gestión de las prestaciones vitales previstas en la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2024, destinando en su ANEXO I, una cuantía de **43,331,83 euros** para las Ayudas de Emergencia Social para Familias con Menores (art. 66 LG).

Reseñar que, ante la ausencia de condiciones reguladoras y criterios específicos para la gestión de dichas ayudas, se mantienen los establecidos en convocatorias anteriores:

- “El 76 % del importe de la ayuda (32.932,19 euros) debe aplicarse en el Programa de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil, (Programa A1): Ayudas directas a familias que contribuyan a mejorar la situación social de las familias con menores a cargo que presenten situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y exclusión”
- “El 24 % del importe de la ayuda (10.399,63 euros) debe aplicarse en el Programa A2 específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, así como capacitación para proteger la brecha digital, tanto de los menores como de sus familias”

En el documento administrativo por el cual la entidad local reconozca a favor del beneficiario el pago de la prestación económica, se hará mención expresa a que la

financiación de dicha prestación es a cargo de la Administración General del Estado en un 72,68 % y de la Administración del Principado de Asturias en el 27,32 % restante.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

A.1.

Ayudas económicas de pago único dirigidas a familias con menores a cargo, destinadas a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda y suministros generales), así como de empleo, siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por INE como umbral de riesgo de pobreza.

Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc., de las administraciones públicas o entidades privadas.

Dentro de este apartado, el gasto destinado ascendería, según los criterios establecidos desde consejería, a **32.932,19 (47 ayudas de 700,68 euros cada una)**.

A.2

Este Programa, pretende promover el desarrollo integral y la inclusión social de los y las menores en situación de vulnerabilidad, potenciando sus capacidades, favoreciendo la igualdad de oportunidades y promoviendo el desarrollo social y educativo y la participación, incluyendo el ocio infantil.

Se trata de un proyecto que tiene como primer objetivo *prevenir situaciones de carencia y exclusión social que pueden originarse en el período no escolar con objeto de asegurar que los niños y niñas más vulnerables tengan cubiertas sus necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.*

Como segundo objetivo, para que los menores puedan disfrutar de oportunidades de ocio educativo y evitar que la vulnerabilidad socioeconómica de sus familias pueda ser un obstáculo de enriquecimiento cognitivo, *también se podrán justificar actividades e iniciativas que faciliten la extensión del acceso durante periodos no escolares, incorporándolos como becados en colonias campamentos urbanos, actividades culturales y deportivas. También podrán ser objeto de esta ayuda actividades de apoyo socio-educativo fuera del horario escolar, apertura temprana para la conciliación familiar, comedor escolar en periodo no escolar etc....así como programas de alfabetización digital que proporcionen a los menores un acercamiento a las herramientas digitales que permitan acceder a programas educativos, culturales y de ocio a través de programas informáticos e internet.*

En todo caso en el Programa A2 se deberá cumplir los siguientes **requisitos**:

- En este programa podrán incluirse exclusivamente menores en situación de vulnerabilidad evaluados por Servicios Sociales, aunque la actividad esté abierta a todo tipo de participantes. En caso de que el programa se haga conjunto con menores no vulnerables, el coste de este deberá prorratearse entre los participantes, siendo subvencionables sólo los que correspondan a menores vulnerables.
- Las actividades en las que participen deben estar organizadas por los Ayuntamientos directa o indirectamente a través de contratos, no pudiendo ser utilizada como ayuda directa.
- En el caso de realizarse varios programas dentro de la Línea A2, se consignarán conjuntamente

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Presidente (ENRIQUE RIESTRA ROZAS) a las 09:35 del día 20/11/2024. Mediante el código de verificación 1S6O4F1Y0X0A2K3F0LZV puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de DECRETO con el núm. MLR/DEC/229/2024 el 20/11/2024



MANCOMUNIDAD DE LLANES -RIBADEDEVA			
Código de Documento REG18I01W6	Código de Expediente SOS/2024/144	Fecha y Hora 20/11/2024 08:29	Página 5 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1S6O4F1Y0X0A2K3F0LZV		

en la Memoria final, presentando únicamente una Memoria A2.

- Esta línea de subvención no puede ser utilizada como ayuda directa.

PROYECTOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE FINANCIACIÓN EN EL A2

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad, fuera del periodo escolar.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con hijos e hijas a cargo y en situación de vulnerabilidad social, cómo madrugadores y programas de conciliación.
- Proyectos orientados a la capacitación para salvar la brecha digital, por medio de programas de formación u orientación dirigidos a la alfabetización digital y uso de Internet como herramienta educativa y de acceso al ocio y la cultura.

El comedor escolar **NO está incluido** en este programa por estar vinculado al periodo lectivo y tener otras vías de subvención. **Sí están incluidas** las ayudas para alimentos fuera del periodo escolar o ayudas comedor fuera de periodos lectivos.

Dentro de este apartado, el gasto destinado ascendería a: **10.399,63 euros**

3. FAMILIAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS GENERALES.

1. Podrán optar a ser beneficiarias de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, las familias y unidades de convivencia empadronadas y con residencia efectiva en los municipios de Llanes y Ribadedeva con menores a cargo siempre que exista una convivencia efectiva y que las personas progenitoras no hayan sido suspendidas o privadas de la patria potestad, cuyos ingresos económicos no superen el límite establecidos como umbral de riesgo de pobreza para el 2023 atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea AROPE de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.
2. En el caso de custodia compartida de menores, la ayuda corresponderá a la unidad de convivencia donde los menores residan habitualmente (circunstancia que deberá reflejarse en el padrón). En los casos con custodia compartida en los que los menores pasen idéntica cantidad de tiempo en cada unidad familiar, el importe de la ayuda se dividirá entre las dos unidades de convivencia, que deberán optar y cumplir el resto de los requisitos de forma independiente.

3. Las personas menores deberán estar escolarizadas en los municipios de Llanes y Ribadedeva respectivamente.
4. La renta máxima anual de la unidad familiar no debe superar la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza.

Para el cálculo de los límites para cada unidad familiar puede tomarse como referencia el siguiente baremo: Multiplicar la constante de 10.989 € (AROE tasa de umbral de riesgo de pobreza) por unidad de consumo del hogar.

UNIDADES DE CONSUMO

VALOR 1 al primer adulto.

VALOR 0,5 a los demás adultos.

VALOR 0,3 a los menores de 14 años (los que tienen 14 o más, cuentan como adultos).

- Para la realización del cálculo económico, se tendrán en cuenta el cómputo total de todos **los ingresos anuales de la unidad familiar según el IRPF del 2023**. En caso de no haber realizado la declaración, se deberá aportar certificación negativa de esta, así como el resto de los documentos acreditativos necesarios para la valoración económica del expediente.
- La ayuda es de carácter finalista, por lo que para la contabilización de ingresos se requerirá de los solicitantes que hayan ejercido o ejerzan los derechos que correspondan a su Unidad Familiar (pensiones de orfandad, viudedad, alimentos; subsidios y prestaciones del INEM, Seguridad Social, Vivienda, etc.).
- La percepción de esta ayuda es incompatible para aquellas familias beneficiarias de Salario Social que estén recibiendo el complemento vital a familias con menores.
- Debido a la situación excepcional generada por la duplicidad entre las prestaciones de Salario Social e Ingreso Mínimo Vital, no se contabilizarán como ingresos las cuantías de IMV que las familias mantengan como depósito bancario a efectos de su restitución a Salario Social, debiendo demostrar este hecho a través de la información de movimientos bancarios.
- Estarán exentos de la contabilización los depósitos provenientes de créditos hipotecarios para primera vivienda; los trasposos de dinero entre diferentes cuentas de la misma unidad familiar deberán ser explícitamente marcados por los solicitantes al presentar la documentación para evitar que se contabilicen por duplicado.
- Del mismo modo también estarán exentos para el cálculo de ingresos las ayudas para suministro energético y las ayudas de apoyo a familia e infancia concedidas en el ejercicio anterior, así como becas de estudio y material escolar y las prestaciones de dependencia y similares.
- La declaración de ingresos de la unidad familiar no excede el límite de acumulación de las prestaciones que se conceden en el ámbito del SAG (Sistema Asturiano de Garantías y Prestaciones Vitales), no sobrepasando este (excluido el Salario Social básico) de la cuantía anual garantizada que se fije para esta prestación, atendiendo al número de miembros de la unidad económica de convivencia independiente.

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Presidente (ENRIQUE RIESTRA ROZAS) a las 09:23 del día 20/11/2024, SELLO ELECTRONICO a las 09:35 del día 20/11/2024, Secretario (CARLA MARIA SUAREZ MENEDEZ) a las 09:35 del día 20/11/2024 y por SELLO ELECTRONICO a las 09:35 del día 20/11/2024. Mediante el código de verificación 1S6O4F1Y0X0A2K3F0LZV puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Añotada en el Libro de DECRETO con el núm. MLR/DEC/229/2024 el 20/11/2024



MANCOMUNIDAD DE LLANES -RIBADEDEVA			
Código de Documento REG18I01W6	Código de Expediente SOS/2024/144	Fecha y Hora 20/11/2024 08:29	Página 7 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1S6O4F1Y0X0A2K3F0LZV		

1. Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se distribuirán las ayudas económicas hasta el límite de la consignación presupuestaria establecida entre los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo, en caso necesario a los siguientes criterios de priorización:

•Criterios económicos:

En primer lugar, se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas.

De entre estas, se otorgará preferencia teniendo en cuenta:

- Unidades familiares con mayor número de menores.
- Aquellas con un mayor gasto destinado a vivienda, deduciendo de los ingresos familiares acreditados el destinado a alojamiento hasta un tope de 400 euros mensuales en Llanes y 314 euros mensuales en Ribadedeva.

• Criterios sociales:

- a. Unidades familiares a cargo de una sola persona progenitora, acogedora y/o tutora.
- b. Familias con menores en situación de desprotección, riesgo y/o vulnerabilidad social.
- c. Existencia en la familia de miembros con discapacidad y/o dependencias acreditadas, así como con enfermedades y/o patologías graves que supongan una carga o gravamen añadido a la familia.
- d. Unidades familiares perceptoras de Salario Social Básico e Ingreso Mínimo Vital con participación de la familia en los programas personalizados de incorporación social municipales.

5. CUANTIA

Cuantía única máxima de 700,68 euros por unidad familiar.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud (Anexo III) acompañada de la documentación que se relaciona en el Anexo IV y siguientes (V, VI y VII), se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Llanes/ Ribadedeva, sito en la Calle Nemesio Sobrino s/n de Llanes en horario de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.

7. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico del Centro Municipal de Servicios Sociales procederá a la revisión y valoración de estas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria. Si resultara que alguna de las solicitudes estuviera incompleta o defectuosas, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación necesaria, indicándole que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su petición.

8. CAUSAS DE DENEGACIÓN O DESESTIMACIÓN

Serán causas de denegación o desestimación de las ayudas previstas en la presente convocatoria, las siguientes:

- El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.
- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.
- No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- No permitir la comprobación por parte de los Servicios Sociales del cumplimiento del requisito de justificación de la ayuda o que se compruebe la no veracidad de los datos recogidos en la Declaración Responsable.
- Falta de consignación presupuestaria o agotamiento del crédito asignado para la convocatoria.

9. RESOLUCIÓN

La concesión o denegación de las ayudas, se realizará mediante Resolución de la Vocal delegada de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que hayan resultado aprobadas serán publicadas en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Llanes/ Ribadedeva, así como en la página Web de esta entidad.

Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45.1.b) y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter social de la ayuda, para proceder a la identificación de las personas solicitantes, la publicación en el tablón de edictos municipal contendrá únicamente el número del DNI/ NIE o pasaporte codificado con los dígitos posicionados en los puestos 4, 5, 6 y 7. El resto de los caracteres alfabéticos y numéricos serán sustituidos por un asterisco (*) en cada posición.

Las solicitudes que hayan sido denegadas serán notificadas individualmente con traslado de los

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Presidente (ENRIQUE RIESTRA ROZAS) a las 09:23 del día 20/11/2024. SELLO ELECTRONICO a las 09:35 del día 20/11/2024. Mediante el código de verificación 1S6O4F1Y0X0A2K3F0LZV puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de DECRETO con el núm. MLR/DEC/229/2024 el 20/11/2024



MANCOMUNIDAD DE LLANES -RIBADEDEVA			
Código de Documento REG18I01W6	Código de Expediente SOS/2024/144	Fecha y Hora 20/11/2024 08:29	Página 9 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1S6O4F1Y0X0A2K3F0LZV		

correspondientes recursos. Una vez publicadas las listas con la concesión de las ayudas se realizará el pago correspondiente a cada unidad familiar beneficiaria en el número de cuenta señalado al efecto en el expediente.

10. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

- El abono de las ayudas se realizará, con carácter general, en un único pago.
- La justificación de las ayudas por parte de las familias se deberá realizar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al ingreso efectivo de aquellas.
- La documentación que aportar para la justificación de la ayuda será la siguiente: recibos de gastos de 2024 relativos a alimentación, salud, vestido de menores, equipamiento y suministros generales de vivienda, libros y material escolar (que no hayan sido subvencionados por otras ayudas o convocatorias).
- Los justificantes deberán venir a nombre del titular o miembros del resto de la unidad familiar.

11. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la revocación, y en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general, concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases.

12. RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- MODELOS DE SOLICITUD Y ANEXOS.

- Solicitud en modelo normalizado (Anexo III).
- Documentación justificativa (Anexo IV).
- Declaración responsable de ingresos y bienes (Anexo V).
- Consentimiento informado con autorización de datos (Anexo VI).
- Fichero de acreedores (Anexo VII).